

MINISTERIO DE SEGURIDAD

www.santafe.gov.ar/seguridad



Ref. Expte: N° 00101-02892973-9

CÁMARA DE DIPUTADOS

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de noviembre de 2019.

A través de la Secretaría de Seguridad Pública se le hará saber a la Dirección Provincial de Seguimiento Legislativos – Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a fin de cumplimentar, en lo que a ésta órbita le compete, con la comunicación de la Honorable Cámara de Diputados mediante N° 368788 CD, lo siguiente:

Punto 1) El curso Básico de Infantería fue dictado por la Unidad Regional IX y coorganizado con el Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P), en atención a que en dicha órbita se realizan capacitación continua y especializada, según el caso, de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Santa Fe, conforme el alcance de la Ley N° 12.333 y Dto. P.E 688/2015. Particularmente dicho curso fue implementado por el Resolución de General de I.Se.P N° 61/2019. Intervinieron en la capacitación docentes tales como: Fiscal Regional, Instructores de la Unidad Regional IX, Juez Federal con asiento en Reconquista, diversos instructores del Instituto de Seguridad Pública. Además integrantes de la Brigada Aérea con asiento en la ciudad de Reconquista y Suboficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

El contenido de la capacitación fue diseñado con el fin de optimizar y perfeccionar el entrenamiento especializado que requieren este tipo de cuerpos en miras a maximizar la función policial, siguiendo los lineamientos de Consejo de Seguridad de la Nación.

Punto 2) El curso estuvo destinado al personal policial del Escalafón General - Subescalafón Seguridad que se desempeñan dentro del Comando Radioeléctrico de la Unidad Regional IX (Departamento General Obligado).

Punto 4) El entrenamiento especial que recibe este tipo de cuerpos responde a la técnica policial que deben aplicar quienes lo integran que se diferencia de aquellos que prestan servicio dentro de otras dependencias y/o funciones, tales como: control, disuasión y conducción de disturbios en masa en miras a un eficaz contención en la

**SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

1ra Junta 2823, Segundo Piso Oficina 9 - Santa Fe
Tel (0342) 4505100 int 6213



alteración de la paz, utilización de escudos, escopeta y arma provista, labor de primer interventor en las I.P.P, identificación, chequeo y traslado de personas, asistencia a otros funcionarios policiales, en situaciones de emergencia, etc.

Los objetivos principales de la capacitación fueron la de perfeccionar dichas técnicas aplicadas estricta y específicamente a las funciones las cuales resultan notablemente diferentes al resto del personal policial, con el objetivo de mejorar el rendimiento y capacidad física, afianzar los conocimientos teóricos y actualización en materia legal, todo ello en miras a mantener la profesionalización de quienes se encuentran desempeñándose en dicha órbita.

En lo que respecta al Punto 3) deberá expedirse el Instituto de Seguridad Pública y del punto 5) deberá tomar intervención el área de control fuerzas de seguridad que corresponda.

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL.-



Ref. Expte: N° 00101-02892973-9

CÁMARA DE DIPUTADOS

En relación a lo solicitado por la excelentísima Cámara de Diputados de Santa Fe y girado por la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Policial, respecto al punto 3º del pedido de informes, puedo decir que:

En el año 2019 la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública, mediante resolución 01/19, estableció el formato de solicitud de validaciones, de cursos de formaciones específicas, de las Unidades Regionales y Direcciones Generales. A estas grandes unidades a fin de validar sus propuestas se les pidió: el título de la capacitación, fundamentación, destinatarios y vacantes, fecha estimativa, lugar de realización, materias y docentes.

Respecto a los cursos específicos de Infantería, generalmente se estructuran de la siguiente manera:

- Contenido **ACADEMICO-CIENTIFICO**: con materias como derecho penal, procesal penal, contravencional, legislación policial y deontología.-
- Contenido **TECNICO-OPERACIONAL**: con materias como medicina táctica policial, uso de la fuerza, orden cerrado, táctica, practica de tiro, conducción vehicular y formaciones de infantería.-
- **PREPARACIÓN FÍSICA POLICIAL**: con asignaturas como defensa policial y educación física policial.-

Los procesos educativos llevados adelante en el año 2019 dentro del "plan anual de formación continua para Direcciones Generales y Unidades Regionales", fueron solicitados por las Grandes Unidades respectivas, quienes eran a su vez las responsables de su realización y fiscalización. El instituto, acompañó en el proceso de diseño y luego realizó las validaciones de las planificaciones presentadas, con la respectiva resolución.-



H. GABRIEL SAR LEGSTRA
Director Gral de Policía
Director General I Se P.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad



Expte.: 00101-0289297-9

Ref.: Pedido de informe sobre hechos registrados durante el entrenamiento de los miembros del Cuerpo de Guardia de Infantería de Reconquista del día viernes 23 de agosto

Atento a lo mencionado en la referencia, pasen las presentes a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A los fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

SANTA FE, 21 de noviembre de 2019

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad



Expte N°: 00101-0289297-9
Ref.: Cam. Diputados sol/ pedido
de informe s/ hechos registrados
en Reconquista

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 DIC 2019

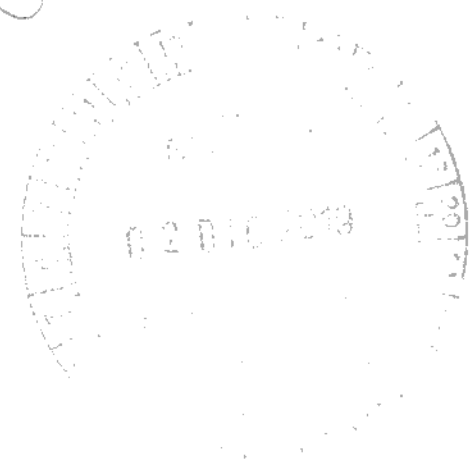
Atento la comunicación de la
Cam. de Diputados (fs. 01/02) y lo informado por autoridades policiales,
elévase las presentes al **Sr. Ministro de Seguridad** para su conocimiento y
consideración.

Sirva esta de atenta nota.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

esc.

OMAR GUSTAVO PEREIRA
Secretaría de Seguridad Pública
MINISTERIO DE SEGURIDAD



MINISTERIO
DE SEGURIDAD

Primera Junta 2823
S3000CDI SANTA FE

342 450 5203
secprivseguridad@santafe.gob.ar



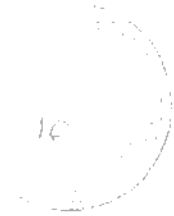
-Sta Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", de Diciembre de 2019

Ref: "Expte: 00101-0289297-9".

Por indicación del señor Ministro y atento a lo solicitado a fs (01) inciso 5, remítanse las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD, a sus efectos.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad



Expte N^o. 00101-0289297-9

Ref: Cámara de Diputados s/ pedido de informe s/
hechos registrados durante entrenamiento de los
miembros del Cuerpo Guardia Infantería de
Reconquista día 23/08/2019.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de Diciembre de 2019.

Sr. Director Provincial de Asuntos Internos Policiales

Remito a Ud. el presente expediente,
solicitando al respecto se precise informando lo requerido a fs 02.
items 5 de Comunicación procedente por la Cámara de Diputados de la
Pcia. De Santa Fe.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

SECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD.

Mxv





Ministerio de Seguridad
Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad
Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales



Corresponde Expediente DPAIP N°24650

SIE N° 00101-0289297-9

SEÑOR JEFE DE LA DELEGACIÓN ZONA CENTRO NORTE – U.E.A.I.:

Remito a Usted el presente expediente, a fin de cumplimentar lo solicitado por la Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad a foja que antecede, en virtud lo requerido en el punto 5 de fojas 01/02, por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Finalizada con dicha diligencia en cuestión, despachar dicho informe en devolución a la División Secretaría General DPAIP, para continuar con el correspondiente trámite administrativo.

Oficie la presente de atenta nota de estilo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS INTERNOS POLICIALES.

SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional"  de diciembre de 2019.-




LUIS ALBERTO SOSA
Director de Policía
DIRECTOR PROVINCIAL
DPAIP POL. INTERNO

RESOLUCIÓN N° 82 /2019 S.S.A. UNIDAD REGIONAL IX.-



VISTO:

El presente expediente letra "E" N° 111/2019 S.S.A. UR IX, relacionado con el personal policial que finalizo el "II Curso de Infantería", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes tuvieron su génesis en fecha 23/08/2019 raíz informe producido por esta instancia en el que en el que concretamente señalo que tome conocimiento a través del portal Web de noticias, denominado www.reconquista.com.ar, de la publicación de una noticia titulada "**VENIMOS A MATAR YA MORIR**" -*el polémico canto de los policías de Infantería*-, en la resulta cuestionado e involucrado personal policial que finalizo en "II Curso de Infantería". Destaca la misma, que el personal que estuvo realizando el curso de infantería salio a la calle cantando -venimos a matar y a morir aquí también. Como documental de valor se glosó copia de noticia periodística (fj 2-3)

Habiendo tomado intervención Asesoría Letrada UR IX, llegan las presentes a esta instancia para resolver.-

Efectuado el análisis de lo actuado, esta jefatura entiende que corresponde impulsar una investigación, administrativa en los términos del art. 113 inciso e) del R.S.A., sin perjuicio de la posterior aplicación de su similar 117 de dicho texto legal, a los fines de esclarecer debidamente los hechos y en su caso deslindar y/o establecer las responsabilidades que podría caberle al personal policial involucrado. Por ello, y;

ATENTO: A las facultades reglamentarias que me son propias;

EL JEFE DE UNIDAD REGIONAL IX

RESUELVE:

ARTICULO 1º): INSTRUIR información sumaria de conformidad al artículo N° 113 inciso e) del R.S.A., sin perjuicio de la posterior aplicación del artículo N° 117 del mismo cuerpo legal, a fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades del personal; en mérito a lo considerado previamente.-

ARTICULO 2º): Para comunicaciones, anotaciones y notificaciones de estilo, **PASE** a la Sección Sumarios Administrativos de esta UR IX.-

JEFATURA UNIDAD REGIONAL IX: 24 DE AGOSTO DE 2019.-



VISTO:

El presente expediente N° 84/2019 S.S.A. UR IX, relacionado con el personal policial que finalizo el "II Curso de Infantería", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes tuvieron su géncsis en fecha 23/08/2019 raíz informe producido por esta instancia en el que en el que concretamente señalo que tome conocimiento a través del portal Web de noticias, denominado www.reconquista.com.ar, de la publicación de una noticia titulada "VENIMOS A MATAR Y A MORIR" -el polémico canto de los policías de Infantería-, en la resulta cuestionado e involucrado personal policial que finalizo en "II Curso de Infantería". Destaca la misma, que el personal que estuvo realizando el curso de infantería salio a la calle cantando -venimos a matar y a morir aquí también. Como documental de valor se glosó copia de noticia periodística (fj 2-3).-

En virtud de lo narrado, esta instancia mediante resolución N.º 87/2019 del 24/08/2019, dispuso el inicio de actuaciones administrativas de conformidad al artículo 113 inc. e) del R.S.A., sin perjuicio de la posterior aplicación del artículo 117 del mismo cuerpo legal, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades del personal policial.-

Se adjunto expediente N.º 84/2019 S.S.A. en cual obra informe del Subdirector de Policía SOLARI Guillermo, por ese momento Jefe del G.O.T. UR IX, en el que detalla, que previa autorización concurrió al programa periodístico "La Grieta TV", en el que uno de los periodistas le menciona los cánticos que lo cursantes utilizaron en el despliegue del ejercicio final, fueron ofensivos e intimidantes (fj 10).-

Las autoridades de la División Personal UR IX, remitieron documental de valor en la que consta; nota enviada a la Secretaria Académica (I.Sc.P.), planificación del II Curso Básico de Infantería y copia de resolución J.P.P. (D.P.) N.º 1323/19 del 13/08/19 mediante la cual se resolvió autorizar la realización del II Curso de Infantería y nomina del personal policial de la Tercera Brigada Aérea que aprobó la mencionada cursada (fj 16-24).-

Compareció el Oficial de Policía CAPELLIETTI Gustavo Ruben y en su testimonio dijo; que aprobó el II Curso de Infantería dictado en la Tercera Brigada Aérea, el cual dio inicio en fecha 14/08/19, fue de régimen interno, al mismo concurrió personal policial de distintas Unidades Regionales y personal de la Brigada. Siguió diciendo que como ultimo ejercicio el día 23 de agosto salieron caminando de la Brigada con destino a esta ciudad, la formación de la que formo parte fue acompañada por móviles policiales y por lo instructores del curso y la columna no canto ninguna canción donde se utilizaran palabras como; "venimos a matar y a morir" (fj 26).-

El suboficial de policía SUAREZ Roberto Federico, en sus dichos manifestó; que al encontrarse lesionado, al recorrido desde la Tercera Brigada a esta ciudad lo hizo en un móvil policial, pero que participo del ejercicio que se realizo frente al edificio de la Unidad Regional. Además, que nunca escucho a la formación de cursantes cantar palabras como; "venimos a matar y a morir", y únicamente entre el personal se decían palabras de aliento (fj 28).-

~~FABIAN ESTEBAN FORNI~~
~~Director General de Policía~~

... de negro, en formación, cantando pero no entendió lo que decían. Continuo relatando que no escuchó la frase "venimos a matar y a morir" y vio que en uno de los móviles llevaban un tapo, pero no alcanzo a ver si tenía alguna imagen, también llevaban unos palos, pero no distinguí si era una cruz (fj 11), BASABIBASO Matias Antonio dijo; desde la vereda de su casa vio a un grupo de policías, todos en formación, acompañados por un móvil, estos iban haciendo ruidos con plásticos y cantando palabras como

aparición tenían forma de cruz, y representaban los compañeros que no pudieron finalizar la cursada (fj 40).-

La superioridad de la División Operaciones remitió copia de la Orden Operacional N.º 767/19 DOP UR IX, con la cual se dispuso en ejercicio final del II Curso de Infantería (fj 53).-

Los declarantes REYNOSO Ruben Dario (fj 56), BARRIETO Daniela Analía (fj 58), SANCHEZ Juan Manuel (fj 66), MARTINEZ Pedro Daniel (fj 67), OJEDA Gustavo Ramón (fj 70) adujeron que no cantaron palabras como; "venimos a matar y a morir", que ningún personal superior o instructor ordeno que se cantaran tales palabras y que la formación llevo dos palos cruzados, atados, que representaban los compañeros que pidieron la baja del curso.-

El personal militar de la Tercera Brigada Aérea; suboficial Auxiliar ARAMBURU Natalia Carolina (fj 75), Cabo 1º VEDIAN ROBIN Alexis (fj 76), Cabo Principal AGUIRRE José Hernan (fj 77), Cabo CASERTA Matias Emiliano (fj 78), fueron contestes en decir que no cantaron palabras como; "venimos a matar y a morir" y que ningún personal superior o de instructores ordeno cantar esas palabras.-

El personal policial numerario de la UR XIV, Subinspector ROMERO José Ignacio (fj 86), oficial de policía LOZA Ramón Francisco (fj 87) y Subinspector MERCADO Roberto Martín (fj 88) fue coincidentes en decir que no se cantaron palabras como; "venimos a matar y a morir".-

Mientras que el personal de la UR XIX; Subinspector FACCIOLI Maximiliano Roberto (fj 89) y oficial de policía BLANCO Javier Alejandro (fj 90) adujeron que no se hizo ningún cántico en los cuales se halla utilizado las palabras "venimos a matar y a morir".-

El suboficial de policía SNAIDER Milton Andrés (fj 95) y la oficial de policía LUQUE Eliana Elizabet (fj 97) manifestaron que el día 23/08/19 cumplieron servicio conforme le fuera ordenado, consistente en desviar el tránsito en el cruce de calles que se fuera asignado para permitir el paso de los cursantes.-

Se solicito colaboración a la Comisaría 1º UR IX, personal policial que le recibió entrevista a PETROLI Alicia Inocencia, dijo que por la calle pasaron corriendo un grupo de policías que aparentemente se estaban capacitando, que cantaban, sin precisar los dichos (fj 101). CANDIA Matias Rene dijo; que no vio pasar la formación y tampoco los escucho, de los hechos tomo conocimiento a través de los medios de comunicación (fj 102). ANTOLIN Luis Alberto, relato que los policías pasaron cantando pero no escucho nada malo, no presto atención a que decían (fj 103). ANTOLIN Manuel, dijo que tomo conocimiento de los vecinos del paso del personal policial y que estos se daban animo, se arengaban, pero que ninguno de ellos resulto ofendido (fj 104). VALLEJOS Delia Mercedes, dijo; por el frente de su domicilio pasaron unos 20 policías y no entendió lo que estos cantaban, fue como una arenga entre ellos, además, en ningún momento se sintió ofendida por los cánticos (fj 105). NUÑEZ Viviana Edith, adujo; que por su trabajo paso un grupo de policías, que no cantaban, pero que uno decía algo gritando y los demás repetían, agregó que no se sintió ofendida (fj 106). PETROLI Fabiana Graciela, dijo, que estando en su casa, paso un desfile, eran muchos, cantando, uno decía "ahora vamos a llegar" y el resto repetía, no cantaron nada malo, agregó que no vio banderas, ni cruces (fj 107). PETRONI Carina Marisela dijo; que en el mes de agosto hubo un desfile de policías, uno de ellos gritaba el voz alta "no tenemos miedo" y los otros repetían, no observo que estos llevaran banderas, pancartas o cruces, además continuo diciendo que no se sintió ofendida (fj 108).-

De igual forma procedió personal policial de la Comisaría 2º UR IX recibíéndole entrevista a; ARMUA Gustavo Marcelo; adujo que estaba en su domicilio y vio pasar trotando un grupo de policías y en su trayecto no los escucho cantar palabras como; "venimos a matar y a morir" y tampoco llevaban banderas o cruces, únicamente tenían sus escudos y cascos (fj 109). ZALAZAR Luciana Lorena dijo; que le llamo la atención un grupo de policías que trotaban y gritaban palabras de aliento, pidiendo que continuaran, ya que faltaba poco para finalizar. Continuo diciendo, que no escucho palabras como; "venimos a matar y a morir" y que la formación llevaba unos palos con un trapo colgado, pero no tenia ninguna imagen religiosa o política que se pudiera ver desde su local y ve pasar un grupo de personas

"vamos ya falta poco", agrego que no vio cruces ni banderas, pero que dicho despliegue le dio mucha satisfacción (fj 112), ALVAREGA Leandro Ivan Rodrigo manifestó; que estaba en su negocio y siendo las 15.00 horas aproximadamente, escucho mucho bullido y vio al grupo de policías, en formación, pero en ningún momento escucho que estos cantaran palabras como; "venimos a matar y a morir", como así tampoco vio que llevaran alguna bandera (fj 113), FERREYRA Silvia Alejandra dice; que a la formación no la vio pasar por el frente de su local, si los vio en inmediaciones de la plaza central, trotando y cantando una canción propia de ellos. Agrego, que no escucho palabras como; "venimos a matar y a morir" y tampoco vio si llevaban banderas o alguna cruz (fj 114), BENTTEZ Catriel Nicolás dijo; que el personal policial que paso por el frente de su casa no canto la frase "venimos a matar y a morir" y no vio que estos llevaran una bandera o cruz (fj 115), MARTINEZ Javier Waldino manifestó; que frente a su casa paso un grupo de policías cantando palabras que no alcanzo a entender, pero no decían la frase "venimos a matar y a morir" y tampoco vio que estos llevaran una bandera o cruz (fj 116).-

Las autoridades del G.O.T. UR IX, remitieron informe donde da cuenta del personal que intervino como instructores en el "II Curso de Infantería" y del personal policial que participo el día 23/08/19 en el despliegue de los cursantes que finalizaron el II Curso ut-supra, también acompaño copias del libro de guardia que para tal fin se lleva en ésa (fj 119-122).-

Continuando con el tramite, se le recibió testimonio a la Subcomisario ROMERO Soledad Lorena, dijo que estuvo afectada al servicio cumpliendo la orden operacional 767/19, como jefa de Servicios, y conforme a lo ordenado se ubico en el cruce de calles Obligado e Iturraspe y que en su estadía no escucho cantar a la formación palabras como; "venimos a matar y a morir" (fj 124).-

Además se le recibió declaración testimonial al personal policial; OLIVA Pamela Adriana, PEREZ Enzo Ariel, CUÑE Maximiliano Horacio, ZANUTTIN Marcos Oscar, SOTO Maria Elena, Feck Milton Emmanuel, AGUILAR Luisina Marisel, ALVAREZ Lucas Horacio, todos numerarios del G.O.T. UR IX, quienes adujeron que el día 23 de agosto no participaron del ultimo ejercicio con el personal que finalizo el II Curso de Infantería ya que se encontraban en la ciudad de Resistencia, prestando colaboración a la Brigada Anti Nareóticos de la ciudad de Reconquista, en la realización de allanamientos.-

Compareció el personal policial que finalizo el I Curso de Infantería, suboficial de policía GOMEZ Celeste Tatiana, dijo que el día 23 de agosto todos los que finalizaron la primer cursada venían en un móvil, ella se ubico en el que venia a cabeza de la formación, luego de los caminantes seguía otro móvil y la Master. Agrego que en ningún momento escucho a la formación cantar palabras como; "venimos a matar y a morir" y que la formación venia acompañada por los instructores Nuñez Ever, Hernandez, Rodriguez, Walter y Romina Orrego y el superior a cargo Solari (fj 151), el suboficial de policía BARCO Eduardo Antonio (fj 153), suboficial de policía MENAPACE Eduardo Silvino (fj 155), oficial de policía COLODRERO Pedro Esteban (fj 157), suboficial de policía PIEDRABUENA Alcides Tomas (fj 159), oficial de policía MEZA Ruben Alcides (fj 161), suboficial de policía CORREA David Andrés (fj 163), suboficial de policía ORTIZ Leandro Emanuel (fj 164).-

~~LABORAL ESTACION FORNI
DIRECCION GENERAL DE POLICIA~~

En tal sentido la falta endiligada a SOLARI, Guillermo Fabrice, ORRIGO Gilis Walter Oscar, NUÑEZ Ever Jonathan, ORRIGO Romina Soledad, RODRIGUEZ Nicolás Martín y HERNANDEZ Leandro esfuerzos para evitar cualquier alteración de las ordenes impartidas por la superioridad.-
cuestión que pudiera alterar el orden, por lo que la autoridad de contralor, en todo momento debió redoblar control el despliegue del personal y/o ante la eventualidad hacer cesar de manera inmediata cualquier

Así, mediante la resolución N.º 100/2019 S.S.A. UR IX, esta instancia dispuso hacer extensiva la orden de instrucción dictada a través de la resolución N.º 87/2019 S.S.A. UR IX en el marco de las presentes actuaciones administrativas, a los alcances 113 inc. c) del R.S.A., sin perjuicio de la posterior aplicación del artículo N.º 117 del mismo cuerpo legal, a fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades por parte del personal policial, Subdirector de Policía NI 523.160 SOLARI Guillermo Fabricio, Subinspector NI 598.429 ORREGO Giles Walter Oscar, Oficial de Policía NI 647.047 NUÑEZ Ever Jonatan, Oficial de policía NI 680.575 ORREGO Romina Soledad, Oficial de Policía NI 681.253 RODRIGUEZ Nicolás Martín y Suboficial de Policía NI 693.383 HERNANDEZ Leandro Emanuel, numerarios de esta UR IX.-

Con la prueba recabada en los presentes actuados, la autoridad instructora el 25/11/19 le recibió declaración orientativa al subinspector GILES WALTER OSCAR ORREGO, ocasión en la que se endilgo la falta prevista en el artículo 41 inciso I) que versa; ... "no controlar debidamente los servicios que a su cargo y grado le corresponden, ni responder fundadamente por los incumplimientos o infracciones de los subordinados, ni adoptar las medidas tendientes a hacer cesar la falta y de responsabilidad de los infractores", en dicho acto el administrado dijo que el día del ejercicio camino acompañando a los cursantes, pero que estos en ningún momento cantaron palabras como; venimos a matar y a morir, únicamente se alentaban entre ellos (fj 212/213).-

A la oficial de policía ROMINA SOLEDAD ORREGO, la instrucción administrativa el día 25/11/19 le recibió declaración orientativa, oportunidad en la que le endilgo la falta prevista en el artículo 41 inciso I) que versa; ... "no controlar debidamente los servicios que a su cargo y grado le corresponden, ni responder fundadamente por los incumplimientos o infracciones de los subordinados, ni adoptar las medidas tendientes a hacer cesar la falta y de responsabilidad de los infractores", cedida la palabra dijo; que ninguno de los cursantes, personal superior o de instructores canto palabras como; venimos a matar y a morir (fj 215-216).-

Continuando con el trámite, comparecieron los funcionarios; oficial de policía NICOLÁS MARTÍN RODRIGUEZ (fj 218/219) y Suboficial de policía LEANDRO EMANUEL HERNANDEZ (fj 220/221), el 25/11/19 se les recibió declaración orientativa y se les achaco la falta prevista en el artículo 41 inciso I) que versa; ... "no controlar debidamente los servicios que a su cargo y grado le corresponden, ni responder fundadamente por los incumplimientos o infracciones de los subordinados, ni adoptar las medidas tendientes a hacer cesar la falta y de responsabilidad de los infractores", ambos fueron contestes en decir que la formación integrada por los cursantes no canto palabras como, venimos a matar y morir".-

Posteriormente, el día 26/11/19 se procedió en igual sentido para con el subdirector de policía GUILLERMO FABRICIO SOLARI (fj 223/224) y el oficial de policía EVER JONATAN NUÑEZ (fj 226/227), circunstancia en las que se les endilgo la falta prevista en el artículo 41 inciso I) que versa; ... "no controlar debidamente los servicios que a su cargo y grado le corresponden, ni responder fundadamente por los incumplimientos o infracciones de los subordinados, ni adoptar las medidas tendientes a hacer cesar la falta y de responsabilidad de los infractores", momento en que cedida la palabra ambos fueron coincidentes en decir que los cursantes no cantaron palabras como venimos a matar y a morir.-

En este estado, con dictamen de Asesoría Letrada UR IX, las presentes llegan a esta esfera para resolver.-

Que la presente información sumaria tiene como propósito establecer si los funcionarios policiales SOLARI, Guillermo Fabricio, ORREGO Giles Walter Oscar, NUÑEZ Ever Jonatan, ORREGO Romina Soledad, RODRIGUEZ Nicolás Martín y HERNANDEZ Leandro Emanuel, a raíz de los hechos traídos a colación, han sido merecedores de algún tipo de reproche disciplinario.-

Ahora bien, los hechos imputados, si bien no pueden demostrarse en la medida que fueron

Emanuel, se halla debidamente acreditada, habida cuenta de que los administrados no ejercieron el debido control sobre el personal que integro la formación que se traslado desde la Tercera Brigada hasta esta ciudad, conforme la orden operacional N.º 767/19 DOP UR IX.-

Ahora bien, al momento de valorar el tipo de sanción a aplicar a los administrados debe tenerse en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta cometida, la personalidad y antecedentes del mismo, para tal caso se ajusta a derecho adoptar la medida disciplinaria de *Apercibimiento Simple*, conforme lo normado en el artículo 44 inciso a) -punto 2- de la Ley N.º 12.521/06. Por todo lo expuesto y;

ATENCIÓN: A las facultades reglamentarias que me son propias;

EL JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL IX

RESUELVE:

ARTICULO 1º): APLICAR al funcionario policial, Subdirector de Policía NI 523.160 SOLARI Guillermo Fabricio, numerario de la UR IX, la sanción disciplinaria establecida en el artículo N.º 44 inc. a) -apartado 2- de la Ley N.º 12.521/06, consistente en *APERIBIMIENTO SIMPLE*, por la incursión de la falta administrativa contemplada en el artículo 41 inciso F) de la L.P.P., en base a las consideraciones previas.-

ARTICULO 2º): APLICAR al funcionario policial, Subinspector NI 598.429 ORREGO Giles Walter Oscar, numerario de la UR IX, la sanción disciplinaria establecida en el artículo N.º 44 inc. a) -apartado 2- de la Ley N.º 12.521/06, consistente en *APERIBIMIENTO SIMPLE*, por la incursión de la falta administrativa contemplada en el artículo 41 inciso F) de la L.P.P., conforme a las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 3º): APLICAR al funcionario policial, Oficial de Policía NI 647.047 NUÑEZ Ever Jonatan, numerario de la UR IX, la sanción disciplinaria establecida en el artículo N.º 44 inc. a) -apartado 2- de la Ley N.º 12.521/06, consistente en *APERIBIMIENTO SIMPLE*, por la incursión de la falta administrativa contemplada en el artículo 41 inciso F) de la L.P.P., en base a las consideraciones previas.-

ARTICULO 4º): APLICAR a la funcionaria policial, Oficial de policía NI 680.575 ORREGO Romina Soledad, numeraria de la UR IX, la sanción disciplinaria establecida en el artículo N.º 44 inc. a) -apartado 2- de la Ley N.º 12.521/06, consistente en *APERIBIMIENTO SIMPLE*, por la incursión de la falta administrativa contemplada en el artículo 41 inciso F) de la L.P.P., en base a las consideraciones previas.-

ARTICULO 5º): APLICAR al funcionario policial, Oficial de Policía NI 681.253 RODRIGUEZ Nicolás Martín, numerario de la UR IX, la sanción disciplinaria establecida en el artículo N.º 44 inc. a) -apartado 2- de la Ley N.º 12.521/06, consistente en *APERIBIMIENTO SIMPLE*, por la incursión de la falta administrativa contemplada en el artículo 41 inciso F) de la L.P.P., en base a las consideraciones previas.-

ARTICULO 6º): APLICAR al funcionario policial, Suboficial de Policía NI 693.383 HERNANDEZ Leandro Emanuel, numerario de la UR IX, la sanción disciplinaria establecida en el artículo N.º 44 inc. a) -apartado 2- de la Ley N.º 12.521/06, consistente en *APERIBIMIENTO SIMPLE*, por la incursión



Ministerio de Seguridad
Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad
Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales



///-ÑOR DIERCTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS INTERNOS POLICILES:

En cómputo de (14) fojas útiles de que consta, elevo a Usted el presente expediente **"Expte. SIE 00101-0289297-9" Pedido e informe sobre hechos registrados durante el entrenamiento de los miembros del Cuerpo Guardia de Infantería de Reconquista el día Viernes 23 de agosto."**

En ese orden, la División Control de Gestión a mi cargo, procedió a cumplimentar lo requerido en el punto 5) requerido por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, a su toma de conocimiento y demás trámites administrativos que estime corresponder.
Santa Fe, de diciembre de 2019.-



ADRIAN E. CICHUANC
SECRETARIO EJECUTIVO
Jefe Unidad Zona Centro Norte
Unidad Especial de Asuntos Internos



///-ÑOR JEFE DE DELEGACION ZONA CENTRO- U.E.A.I

En cómputo de (16) fojas útiles de que consta, elevo a Usted el presente expediente **"Expte. SIE 00101-0289297-9" Pedido e informe sobre hechos registrados durante el entrenamiento de los miembros del Cuerpo Guardia de Infantería de Reconquista el día Viernes 23 de agosto."**

En ese orden, esta instancia procedió a cotejar los registros documentales e informáticos, pudiendo establecer que el presente expediente se encuentra registrado como **Minuta N° 41133**

Hagole saber, además, que autoridades de la Unidad Regional IX-mediante **(Resolución J.U.R. IX N° 87/2019 S.S.A.)** de fecha 24/08/2019, dio inicio a actuaciones administrativas a tenor de lo establecido en el Artículo 113 inc. e) del Reglamento de Sumario Administrativos, sin perjuicio de su posterior aplicación del Artículo 117 del mismo cuerpo legal, a fin de establecer los hechos y deslindar las responsabilidades del personal policial. Posteriormente, mediante **(Resolución N° 100/19 S.S.A. UR IX)**, esa instancia resolvió hacer extensiva la orden de instrucción para los empleados policiales **SOLARI, Guillermo Fabricio, ORREGO Giles Walter Oscar, NUÑEZ Ever Jonatan, ORREGO Romina Soledad, RODRIGUEZ Nicolas Martin Martín y HERNANDEZ, Leandro Emanuel.**

Asimismo, en fecha 03/12/19 mediante **(Resolución N° 123/19 S.S.A.)** el Sr. Jefe de Unidad Regional IX- Resolvió Aplicar Sanción Disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO SIMPLE**, a los empleados policiales involucrados en el hecho, ver fojas de (13) a (15). -

En ese orden, se solicito por cuerda separada copia integra del expediente administrativo (S.S.A. UR IX N° 84/19).

Es de destacar que esta instancia para confección del presente informe, como así para la actualización de los

NATALIA INSAURREALDE
Subcomisario
Subjefa Div. Control de Gestión
D.Z.C.N. - U.E.A.I.



Ministerio de Seguridad
Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad
Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales

diversos informes procedentes de las sedes administrativas y/o judiciales competentes, por ser estas "*Fuentes Primarias de Origen de Información*". -

Siendo todo cuanto puedo informar al respecto.

SANTA FE, DCG de diciembre de 2019.-




NATALIA INSAURREALDE
Subcomisario
Subjefe Div. Control de Gestión
D.Z.C.N. - U.I.A.I.



Ministerio de Seguridad
Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad
Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales



**Corresponde Expediente DPAIP N°24650
S.I.E. N° 00101-0-0289297-9**

**SEÑOR SECRETARIO DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD:
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Debidamente cumplimentado lo requerido por esa Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad a foja 10; elevo a Usted el presente expediente, referido a lo informado a foja 16 por la Delegación Zona Centro Norte a pedido de la Cámara de Diputados del punto 5 de foja 01.

Oficie la presente de atenta nota de estilo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS INTERNOS POLICIALES:

SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional": 12 de diciembre de 2019.-




LUIS ALBERTO SOSA
Director de Policía
DIRECTOR PROVINCIAL
Dirección. Pol. Asuntos Internos Policiales



PROVINCIA DE SANTAFE
Ministerio de Seguridad



Expte N° 00101-0289297-9

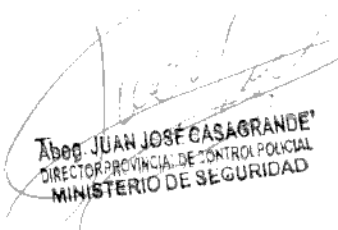
Ref: Cámara de Diputados s/ hechos ocurridos en la ciudad de Reconquista 23/8/2019.-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de Enero de 2020.

Por mesa de Entradas jurisdiccional, retornen las presentes actuaciones al **Señor Ministro de Seguridad**, habiendose cumplimentado lo requerido a fs 10, adjuntándose a fs 16. lo informado por la Delegación Zona Centro Norte, para la continuación del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE CONTROL POLICIAL


Abog. JUAN JOSÉ CASAGRANDE
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL POLICIAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Abg DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ministerio de Seguridad



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE
SEGURIDAD

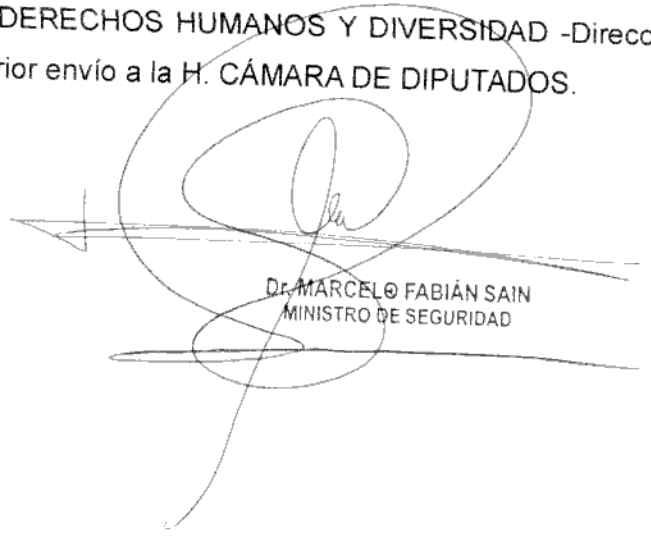
Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342 - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar

27 de enero de 2020, Santa Fe.

Ref: Expte 00101-0289297-9 "Cámara de Diputados s/ped Inf s/hechos registrados durante el entrenamiento de los miembros del cuerpo guardia infantería de Reconquista día viernes 23 de agosto"

Con los informes recabados en autos, remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD -Dirección General de Técnica Legislativa- para su posterior envío a la H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



Dr. MARCELO FABIÁN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 18740

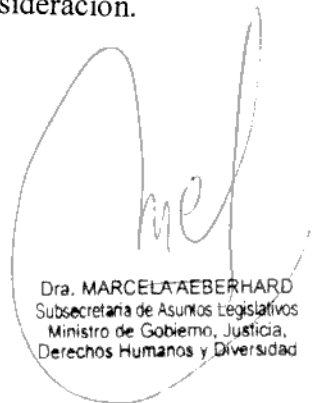
Santa Fe, en fecha, 11 FEB. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 23816/19 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, solicita a través del Ministerio de Seguridad informe cuestiones referidas a los hechos registrados durante el entrenamiento de los miembros del Cuerpo Guardia de Infantería de Reconquista del día viernes 23 de agosto, se adjunta expediente N° 00101-0289297-9, en el cual consta en foja 13 la Sanción Disciplinaria que se resolvió aplicar a cada empleado policial involucrado en el hecho mediante Resolución N° 123/19 S.S.A con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.




Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad